



VISTOS: El Informe N° 000127-2024-MTPE/3/24.1.4, del 18 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000182-2024-MTPE/3/24.1.1, del 19 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi



Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, precisado mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, señala, sobre la modalidad de Intervención 2: Por emergencia desastre o peligro inminente, que: “(...) esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente. En esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención



inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa”;

Que, asimismo, Resolución Directoral N° 000050-2024MTPE/3/24.1, se aprueba la “Guía Técnica para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All), intensivas en mano de obra no calificada dirigida a los Organismos Proponentes ante emergencias por desastre”, con la finalidad de brindar orientación técnica a los Organismos Proponentes para la elaboración y presentación de fichas técnicas de Actividad de Intervención Inmediata intensivas en mano de obra no calificada, en el marco de la Modalidad de Intervención 2: Por emergencias, desastre o peligro inminente;

Que, con Resolución Directoral N° 000060-2024-MTPE/3/24.1, se aprobó la Directiva N° 0004-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s 005, 012, 016, 020, 021, 026 y 027-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales”, en adelante, la Directiva;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva en mención, establece que, el listado de las All elegibles es aprobado mediante Resolución Directoral, y su publicación en la página web del Programa, se realiza dentro de las fechas establecidas en el Cronograma;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s 005, 012, 016, 020, 021, 026 y 027-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en adelante, el Cronograma, de cuyo contenido, se observa a la Actividad N° 5: Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles, a ser desarrollada por el Programa, el 19 de abril de 2024;

Que, los literales a), b), h) y i) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa, establecen las siguientes funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones: i) Formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus funciones, ii) Diseñar y proponer estrategias y tipologías de intervención con pertinencia social, de acuerdo a las necesidades locales, iii) Promover y gestionar el financiamiento de las intervenciones generadoras de empleo temporal; y, iv) Diseñar, planificar y organizar los procedimientos, metodologías y herramientas relacionadas a las intervenciones del Programa;

Que, con Informe N° 000127-2024-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones señala que, de acuerdo a lo previsto en la intervención de financiamiento de actividades de intervención inmediata aprobada mediante Directiva N° 0004-2024-MTPE/3/24.1, se realizaron las Actividades N° 1: “Revisión de fichas técnicas y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT”, y N° 2: “Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes”, luego de lo cual, se procedió con la ejecución de la Actividad N° 3: “Revisión de la Subsanación de las observaciones a las Fichas Técnicas y Registro de elegibilidad de las All”, las cuales forman parte del proceso de revisión de



la elegibilidad, acorde a los criterios establecidos en la “Guía Técnica para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII), intensivas en mano de obra no calificada dirigida a los Organismos Proponentes ante emergencias por desastre”, los alcances previstos de la citada Directiva y los plazos establecidos en el Cronograma;

Que, asimismo, precisa que la revisión y verificación de la Ficha Técnica han sido desarrolladas por el Responsable de Asistencia Técnica de Proyectos o quien haga sus veces en las Unidades Territoriales;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones indica que, en cumplimiento de lo previsto en la Actividad N° 3 del Cronograma, al 17 de abril de 2024, el reporte arrojó el registro de ciento treinta y siete (137) actividades de intervención inmediata declaradas elegibles, y quince (15) actividades de intervención inmediata declaradas como no elegibles en el Banco de Intervenciones del Programa;

Que, adicionalmente, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones señala que, conforme a la Actividad N° 4: Validación del registro del listado de AII Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional, el 18 de abril de 2024 realizó la validación de la elegibilidad del listado de las ciento treinta y siete (137) actividades de intervención inmediata declaradas como elegibles, verificando la elegibilidad de tales actividades por parte de las Unidades Territoriales, y contrastando diversos datos, propios de la intervención, los cuales se detallan en el Informe N° 000127-2024-MTPE/3/24.1.4, siendo remitido el referido listado a las Unidades Territoriales competentes, quienes procedieron con la validación de tales datos, contándose con ciento treinta y siete (137) actividades de intervención inmediata elegibles que continúan con las demás actividades que forman parte del Cronograma antes mencionado;

Que, por consiguiente, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones concluye que se han declarado ciento treinta y siete (137) Actividades de Intervención Inmediata en estado elegible, en la intervención de financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N^{ros} 005, 012, 016, 020, 021, 026 y 027-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, cuyo aporte total del programa asciende a la suma de S/ 22 412 968.00 (Veintidós Millones Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), con lo cual se estima generar 7 134 empleos temporales, a cuyo efecto, recomienda a la Dirección Ejecutiva la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-74), en el marco de los Decretos Supremos N^{ros} 005, 012, 016, 020, 021, 026 y 027-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales”, en cumplimiento de la Actividad N° 5, del Cronograma, a fin de continuar con las demás actividades del Cronograma y dar cumplimiento al objetivo del Programa, a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Listado;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y



supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, y iii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), d) y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000182-2024-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones señala que, el Programa ha aprobado una intervención de financiamiento de actividades de intervención inmediata en el marco de los Decretos Supremos N° 005, 012, 016, 020, 026 y 027-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales bajo la modalidad de intervención 2- Por emergencias, desastre y peligro inminente, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población pasible de afectación de sus medios de vida, estableciéndose la realización de diversas acciones técnicas administrativas por parte del Programa, y los gobiernos locales, acorde a los plazos máximos previstos, que conduzcan a la transferencia financiera respectiva, las cuales están establecidas en la Guía Técnica, la Directiva y el Cronograma señaladas en los considerandos precedentes;

Que, agrega, que, al haberse ejecutado las actividades N^{os}. 1, 2, 3 y 4 del Cronograma, relacionadas a la revisión de las fichas técnicas, la notificación de observaciones, la subsanación de observaciones, la revisión de subsanación de observaciones, el registro de elegibilidad, y la validación del registro del listado de actividades elegibles, conforme lo ha corroborado la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones en el marco de sus competencias, los cuales son requisitos previos para la aprobación y publicación del listado de AII, declaradas elegibles, resulta procedente legalmente que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa apruebe y publique la propuesta de “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-74), en el marco de los Decretos Supremos N^{os} 005, 012, 016, 020, 021, 026 y 027-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales”, en cumplimiento de la Actividad N° 5 del Cronograma, a fin de proseguir con las demás actividades previstas en el Cronograma, y así, permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar en empleo temporal en favor de la población pasible de afectación a su medio de vida ante la emergencia por peligros inminentes;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Listado antes mencionada, conforme al documento técnico aprobado por el Programa, formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, y el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 y los literales a), d) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-74).

Aprobar el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-74), en el marco de los Decretos Supremos N°s 005, 012, 016, 020, 021, 026 y 027-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú